

SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez, la presente demanda.
Toro Valle, 7 de octubre de 2020.



LEONARDO JIMENEZ ALVAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 187
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NORA ELCY ESCUDERO BEDOYA
DEMANDADO: OLGA VILLA CASTRO
RADICACIÓN: 768234089001 2020-00067-00

Toro Valle, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

I.- OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA.

Decidir lo referente a la solicitud presentada por la parte ejecutada, respecto a tenerla por notificada por conducta concluyente en el proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte actora presento memorial manifestando que conoce del proceso de la referencia y del mandamiento de pago a su cargo y a favor de la acreedora considerándose notificada por conducta concluyente del mismo; por lo tanto, esta judicatura deberá tener por notificada a la señora OLGA VILLA CASTRO, con C.C. No. 29.843.019, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, del contenido del auto civil No. 125 del 21 de julio de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago ejecutivo, dentro del proceso EJECUTIVO, promovida por la señora NORA ELCY ESCUDERO BEDOYA, quien actúa a través de apoderado Judicial, y en contra de la demandada antes nombrada; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 91 ibídem, relacionado al traslado de la demanda y retiro de copias de la secretaria.

La notificación por conducta concluyente, se entiende surtida el día que se notifique por estado este auto, con la advertencia que los términos de traslado y entrega de copias empezarán a correr al día siguiente de la notificación del auto por estado.

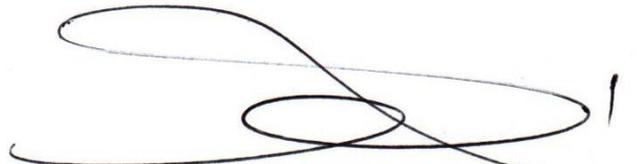
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

RESUELVE:

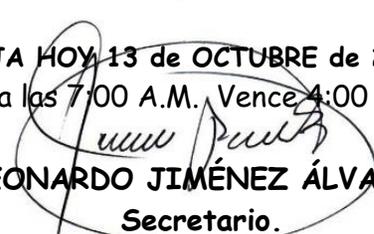
PRIMERO. TENGASE POR NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE, a la demandada señora OLGA VILLA CASTRO, con C.C. No. 29.843.019, del contenido del auto civil No. No. 125 del 21 de julio de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago ejecutivo, dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por la señora NORA ELCY ESCUDERO BEDOYA, quien actúa a través de apoderado Judicial, y en contra de la ejecutada antes nombrada.

SEGUNDO. NOTIFICACIÓN que se entiende surtida el día que se notifique por estado este auto, con la advertencia que los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por estado, indicando que los tres (3) primeros días se cuentan para el retiro de las copias de la secretaría, vencidos estos, corre el término de traslado, que en este caso es de diez (10) días.

NOTIFIQUESE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
La Juez.

<p><u>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL</u> <u>TORO - VALLE</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 071</p> <p>SE FIJA HOY 13 de OCTUBRE de 2020 Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.</p>  <p>LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ Secretario.</p>
--